



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. 280 DE 2023

(21 JUN 2023)

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2024"

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 9° numeral 3° del Decreto Ley 2363 de 7 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 2363 del 7 de diciembre de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) como una *"agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia"*.

Que el numeral 3° del artículo 9 del citado Decreto Ley 2363 de 2015 señala como función del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, *"Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que de acuerdo con el numeral 8° del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, establece como función del director general, entre otras la de *"Someter a aprobación del Consejo Directivo los criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia, con base en las prioridades de la política definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que mediante Oficio del 20 de junio de 2023, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural indicó a la Agencia Nacional de Tierras los lineamientos generales para la asignación y distribución de recursos de la ANT para la vigencia 2024.

Que mediante memorando No. 20231030178163, del 7 de junio de 2023 la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió concepto de viabilidad jurídica favorable para suscripción del presente acuerdo.

Que para la asignación y distribución de recursos, se deberán tener en cuenta los compromisos establecidos en las mesas de concertación del Plan Nacional de Desarrollo (2022- 2026).

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 2363 de 2015 el director general de la Agencia Nacional de Tierras presentó a consideración del Consejo Directivo de la Entidad el documento técnico que sustenta el presente acuerdo.

“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2024”

Que revisado lo pertinente, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras en sesión ordinaria 80 del 21 de junio de 2023, estimó que la propuesta *criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*, se encuentra ajustada a lo dispuesto en las leyes que regulan la materia, razón por la cual se hace necesario proceder a su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Definir y adoptar los siguientes criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2024, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presentados por el director general de la ANT y contenidos en el documento técnico anexo, que hace parte integral del presente Acuerdo.

1. Compra de tierras.

El punto 1.1.1. del Acuerdo Final, contempla varias fuentes que contribuyen al cumplimiento de esta meta, entre las cuales, atendiendo las prioridades del gobierno nacional, se plantea el mecanismo de compra de tierra como una línea de acción a desarrollar para el año 2024. De esta manera, la compra de tierra fértil con aptitud productiva se convierte en una de las principales fuentes para alimentar el Fondo de Tierras y, por ende, contribuir a la meta de los tres millones de hectáreas.

En este sentido y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2294 por medio del cual se expide el Plan nacional de desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”, específicamente lo relacionado en el artículo 61 referente a los mecanismos para facilitar y dinamizar los procesos de compra de tierras, se hace indispensable que la ANT realice los procedimientos para compra de predios idóneos para la Reforma Rural Integral en el marco de los programas especiales y el desarrollo del procedimiento por oferta voluntaria priorizando los núcleos territoriales definidos por el MADR.

2. Formalización de la propiedad rural.

La segunda meta estratégica contemplada en el punto 1.1.5. del Acuerdo Final, a saber, formalizar siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, materializa el anhelo de millones de pobladores rurales de contar con su título, debidamente inscrito en el registro de instrumentos públicos, de manera que tengan seguridad jurídica sobre la propiedad de sus predios, y de esta forma acceder a toda la oferta de las diferentes instituciones, dentro de la cual resultan indispensables el crédito, los proyectos productivos y la asistencia técnica, entre muchos otros.

La formalización de propiedad privada debe avanzar en atender las solicitudes en trámite y avanzar en las zonas de alta informalidad.

3. Determinación de fuentes del fondo para reporte de cumplimiento de compromisos del Acuerdo Final.

Deberán formularse indicadores diferenciados para cada una de las metas del Acuerdo Final para precisar lo relativo a formalización y lo relativo a acceso a tierras de quienes no la tienen o la tienen en forma insuficiente.¹

¹ Esto de acuerdo con el punto 1.4. del Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, adoptado mediante Resolución 382 de 2021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la medición de las fuentes de predios para el acceso y formalización de tierras inmersas en el Acuerdo Final.

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2024"

Por otro lado, con los bienes que ingresan al FNT se debe Implementar un proceso de caracterización identificando el estado real en número de predios, nivel de ocupación y demás variables que permitan establecer la línea base para garantizar el acceso a la tierra de las comunidades rurales.

Así mismo se debe procurar regularizar los baldíos reservados que se han incorporad al fondo, bienes fiscales y demás bienes que deben administrarse conforme las rutas para ello dispuesto en el régimen agrario.

4. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural -Catastro multipropósito.

Avanzar en el ordenamiento social de la propiedad rural, de forma articulada con la implementación de la política de catastro multipropósito, se constituye en requisito esencial para lograr las metas de la Reforma Rural Integral y la estrategia 4.1. del Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, adoptado mediante Resolución 382 de 2020 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, toda vez que este instrumento da cuenta de la situación de los predios y constituye insumo necesario para reducir la informalidad de la propiedad en el país.

5. Impulso a las Zonas de Reserva Campesina.

Con el fin de orientar las acciones necesarias en el marco de lo preceptuado en la Ley 160 de 1994, el Decreto 1777 de 1995 compilado en el Decreto 1071 de 2015 y el Acuerdo 024 de 1996 se debe impulsar la constitución y delimitación de Zonas de Reserva Campesina en el país, y articular las acciones institucionales para dar viabilidad a los proyectos y programas priorizados por las Comunidades Campesinas.

La figura promueve una forma de organización del territorio que permite la frontera agropecuaria y estabilizar las poblaciones campesinas, a través de la oferta agropecuaria prioritaria y la relación estrecha con el ordenamiento y la institucionalidad ambiental.

La gestión institucional de esta figura ha estado gravemente limitada y se requiere un impulso vigoroso, a través de la creación del programa nacional de Zonas de Reserva Campesina que unifique criterios, acciones y presupuesto para desarrollar adecuadamente esta figura en tanto procesos de selección y delimitación, así como acompañamiento a los planes de desarrollo sostenible de las ZRC constituidas.

6. Presencia en Territorio.

El fortalecimiento de las capacidades de la Agencia en los territorios se debe constituir en la estrategia que permita ejecutar los procesos misionales de manera ágil y efectiva y en permanente contacto con los pobladores rurales cumplimiento el mandato de concertación de la reforma agraria y la reforma rural integral.

Para ello, son presupuestos indispensables la aplicación de los mecanismos administrativos necesarios, como la delegación de funciones y competencias en las Unidades de Gestión Territorial (UGT), al igual que el fortalecimiento de las mismas que ya existen y creación de nuevas UGT dotadas de todas las herramientas necesarias para la gestión misional, articuladas a las demás figuras de presencia territorial con que cuenta la ANT; es importante que se genere la correspondiente articulación sectorial para lograr presencia unificada y adecuada a las necesidades de los pobladores rurales.

7. Atención y restitución a las víctimas del conflicto armado y articulación con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD.

La Agencia Nacional de Tierras también debe realizar las gestiones necesarias orientadas a consolidar una estrategia para la atención de las necesidades de la población rural víctima del

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2024"

conflicto armado; en especial, orientar los recursos con el fin de atender e implementar las decisiones proferidas por los Jueces y Magistrados de la República para la atención diferencial a esta población.

De igual manera, estos recursos deberán permitir avanzar con el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en el marco de los escenarios que gestionan la política pública de atención a víctimas, en especial el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – SNARIV, en articulación con la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD.

8. Atención a procesos de comunidades étnicas e instancias de participación, concertación e interlocución con comunidades.

El Convenio 169 de 1989 de la OIT, los artículos 7, 246, 286, 287, 329, 330, 55 transitorio de la Constitución Política, La Ley 70 de 1993, el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 17 del Decreto Ley 902 de 2017 y el Decreto 1071 de 2015, constituyen el marco normativo para los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración y clarificación de títulos de origen colonial de los resguardos indígenas; la expedición de títulos colectivos que se constituyen en consejos comunitarios de comunidades negras y el programa especial de dotación de tierras del pueblo rom y gitano: todos estos, son procedimientos que acuerdo con la estrategia 3 del Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural se deberán priorizar, de acuerdo con la concertación del plan de atención al que se llegue con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Decreto 1397 de 1996), la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda y Saneamiento Básico; Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 1640 de 2020) y la Comisión Nacional de Diálogo (Decreto 2957 de 2010).

Así mismo, la Agencia Nacional de Tierras deberá atender los compromisos asumidos en las diferentes mesas de participación, concertación e interlocución con diferentes pobladores rurales y adelantar las gestiones necesarias para avanzar en el rezago en la materia cumplimiento de las metas.

9. Atención a la población en proceso de reincorporación.

Impulsar las rutas de acceso a tierras con fines de reincorporación, en particular el programa especial de adquisición y adjudicación de tierras a personas reincorporadas a la vida civil, pues la concreción en la tenencia de la tierra es determinante para la estabilidad de las apuestas productivas y la generación de ingresos sostenibles en el corto, mediano y largo plazo.

10. Atención al cumplimiento de Sentencias Judiciales.

Los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional y demás jueces de la República relacionados con la gestión de las tierras rurales del país y el objeto y funciones de la Agencia Nacional de Tierras, los cuales presentan un rezago en su cumplimiento, (entre ellas las sentencias T-260 de 2013, SU 235 2016, SU 426-2016 T-622 de 2017, T-052 de 2017 y la SU 288 de 2022, en tal

sentido resulta imperativo para la ANT su cumplimiento en consecuencia se deberá priorizar dentro de la asignación de recursos las actividades que conducen a su cumplimiento.

11. Impulso procesal y finalización de procesos agrarios.

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2024"

Los procedimientos administrativos especiales agrarios de competencia de la ANT aportan en favor de la seguridad jurídica sobre la tierra rural y contribuyen en su aplicación a la alimentación del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

12. Intervención misional ecosistemas estratégicos.

En el marco de la legislación vigente y atendiendo las disposiciones del plan nacional de desarrollo en materia de ordenamiento territorial en torno al agua y cumplimiento de la reforma agraria, y en articulación con las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se recomienda incorporar líneas de acción con respecto al saneamiento predial en páramos priorizados por el gobierno nacional, procesos de acceso a tierras y otorgamiento de derechos de uso en Zonas de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959 y terrenos comunales. En los terrenos comunales, sábanas y playones reserva territorial del Estado, se hace necesario adelantar los procesos agrarios de deslinde de tierras la nación y la conformación de la junta de defensa de terrenos comunales, donde proceda.

13. Relación con instituciones del sector agricultura y desarrollo Rural.

La coordinación para la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral es fundamental pues el solo acceso a la tierra se ha demostrado insuficiente para superar las condiciones de pobreza estructural e inequidad que afectan el campo colombiano; son las condiciones asociadas (subsidio y crédito, formalización, ZRC, catastro multipropósito, jurisdicción agraria, lineamientos uso del suelo y participación en el ordenamiento territorial); Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, Planes de Acción para la Transformación Territorial; Infraestructura (vías, riego, drenaje, electrificación y conectividad); Desarrollo Social (salud, educación, construcción y mejoramiento de vivienda), estímulos a la economía campesina (asistencia técnica, subsidios y generación de ingresos, protección social y derechos laborales, seguridad y soberanía alimentaria y fomento de la producción y comercialización campesina) las que permitirán un verdadero desarrollo rural.

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 JUN 2023**


MARTHA CARVAJALINO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT


ANA MARTA MIRANDA CORRALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Linda Selene Ramos - Contratista Oficina de Planeación de la ANT 
Diego Andrés Chaustre – Contratista Oficina de Planeación de la ANT

Revisó: Rafael Rincón Patiño - Jefe Oficina Jurídica de la ANT 
Aprobó: Ana Marta Miranda Corrales – Jefe Oficina de Planeación ANT.

VoBo.: Juan Camilo Morales Salazar / jefe Oficina Asesora Jurídica MADR
Jose Luis Quiroga / Director de Ordenamiento del MADR 
Ledys Lora Rodelo / Asesora Viceministerio de Desarrollo Rural MADR 
Julián David Peña / Asesor MADR 



